



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2025-MPCH

Chincheros, 17 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°06-2025-CM-MPCH de fecha 14 de marzo de 2025;

VISTO:

El Dictamen N°003-2025-MPCH-COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/GVA, opinión legal N°081-2025-GAJ-MPCH, informe N°098-2025-MPCH-GPP/KJBS, respecto a la aprobación de la transferencia financiera de recursos para el año fiscal 2025 a favor de las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito del distrito capital de la provincia de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N°27972 - Ley orgánica de municipalidades, modificado por la Ley N°31079 establece que, "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N°27972 - Ley orgánica de municipalidades, precisado por la Ley N°31970 establece que, "(...) la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente";

Que, mediante opinión N°0170-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 03 de julio del 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, ha señalado que la "habilitación legal para el pago de ingresos para alcaldes de centros poblados: La Ley Orgánica de Municipalidades establece que los alcaldes de centros poblados perciben solo un ingreso (dieta mensual) que es asignado por la municipalidad provincial o distrital que corresponda. Dicho ingreso es equivalente a la dieta de los regidores provinciales o distritales;

Que, de conformidad con el artículo 133° de la Ley N°27972 - Ley orgánica de municipalidades, modificado por la Ley N°31079 establece que, "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de

Página 1 | 3



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente; 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante; 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. (...);

Que, el ítem iii), literal i), numeral 13.1) del artículo 13° de la Ley N° 32185 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente"; asimismo, el numeral 13.2) del citado artículo prescribe que, "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital (...);

Que, mediante informe N°098-2025-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°1615 de fecha 03 de marzo de 2025, el gerente de planeamiento y presupuesto, solicita la aprobación de la asignación y/o transferencia de recursos mediante acuerdo de concejo municipal a favor de las municipalidades de los centros poblados del distrito de Chincheros y detalla la disponibilidad presupuestal programado según presupuesto institucional de apertura (PIA) para los diez centros poblados del distrito de Chincheros por la suma de S/504,900.00 (Quinientos cuatro mil novecientos con 00/100 soles) para el año 2025, por la fuente de Foncomun e Ingresos Propios, según a la disponibilidad presupuestal y financiero. Asimismo, refiere que, presupuestalmente es viable la transferencia de recursos a los diez centros poblados. También indica que a partir del ejercicio presupuestal los responsables de los diez centros poblados deberán realizar la rendición para realizar la transferencia correspondiente;

Que, mediante opinión legal N°081-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1758 y proveído de alcaldía de fecha 06 de marzo de 2025, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda aprobar, la transferencia financiera de recursos para el año fiscal 2025 a favor de las municipalidades de los centros poblados del ámbito del distrito capital de la provincia de Chincheros, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y al artículo 133° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, por el importe de S/504,900.00 (Quinientos cuatro mil novecientos con 00/100 soles); Segundo.- Se recomienda elevar al pleno del honorable concejo municipal para su deliberación y aprobación (...);

Que, mediante Dictamen N°003-2025-MPCH-COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/GVA, de fecha 06 de marzo de 2025, la Comisión ordinaria de economía, planeamiento y margesí municipal, en mérito a los documentos antes descritos, dictaminan continuar con el trámite del expediente antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva

Página 2 | 3

♦ JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por Unanimidad y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia financiera de recursos para el año fiscal 2025 a favor de las Municipalidades de Centros Poblados del ámbito del distrito capital de la provincia de Chincheros, conforme al siguiente detalle:

N°	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO	DETALLE DE TRANSFERENCIA		TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (A+B)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL (A+B) X 12
		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL MENSUAL (A)	DIETA MENSUAL (B)		
01	CAYARA	S/3, 000.00	S/1, 500.00	S/4,500.00	S/54,000.00
02	SAN LORENZO	S/2, 675.00	S/1, 500.00	S/4,175.00	S/50,100.00
03	MOROCHUCO	S/2, 675.00	S/1, 500.00	S/4,175.00	S/50,100.00
04	NUEVO AMANECER DE LAMLAMA	S/2, 675.00	S/1, 500.00	S/4,175.00	S/50,100.00
05	ANDRÉS AVELINO CÁCERES DE TEJAHUASI	S/2, 675.00	S/1, 500.00	S/4,175.00	S/50,100.00
06	MOLLEPAMPA CASABLANCA	S/2, 675.00	S/1, 500.00	S/4,175.00	S/50,100.00
07	CALLEBAMBA	S/2, 675.00	S/1, 500.00	S/4,175.00	S/50,100.00
08	CASABAMBA	S/2, 675.00	S/1, 500.00	S/4,175.00	S/50,100.00
09	SAN MIGUEL DE LLIMPE	S/2, 675.00	S/1, 500.00	S/4,175.00	S/50,100.00
10	SANTA FE	S/2, 675.00	S/1, 500.00	S/4,175.00	S/50,100.00
TOTAL		S/27,075.00	S/15,000.00	S/42, 075.00	S/504,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes ejecuten y den cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Municipalidades de Centros Poblados del ámbito del distrito capital de la provincia de Chincheros, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), bajo responsabilidad conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL 01
CENTROS POBLADOS 10
G.R.P. 01
ALCALDIA 01
IMAGEN 01
O.C.I. 01
S.G/ARCHIVO 01

Página 3 | 3